

REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA CORDILLERA
MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO
DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA
SEMUDICOM/DAT/SECPLA/DAJ/JCA

**CONTRATO DE EJECUCION DE OBRAS
INSTALACION DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO**

MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO

Y

AGUAS ANDINAS S.A.

En Puente Alto, a ³⁰ de abril del año 2012, entre la **MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**, persona jurídica de Derecho Público, RUT N° 69.072.100-7, representada por su Alcalde don **MANUEL JOSE OSSANDON IRARRAZABAL**, chileno, casado, técnico agrícola, cédula nacional de identidad N° 7.022.006-7, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Concha y Toro N° 1820, comuna de Puente Alto, en adelante "**el Municipio**" o "**la Municipalidad**" y por la otra, **AGUAS ANDINAS S.A.**, RUT. N° 61.808.000-5, representada por su Gerente General, don **VICTOR DE LA BARRA FUENZALIDA**, chileno, casado, ingeniero civil, cédula nacional de identidad N° 4.718.218-K, domiciliado para estos efectos en Avenida Presidente Balmaceda N° 1398, comuna de Santiago, en adelante "**el Contratista**", se ha convenido el siguiente contrato:

PRIMERO: Mediante Resolución Exenta N° 3076/2012, de fecha 09.03.2012, el Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, dispuso la asignación de



recursos para la Municipalidad de Puente Alto, a fin de financiar la acción concurrente inserto en el Programa Mejoramiento de Barrios.

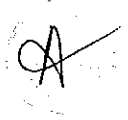
SEGUNDO: En virtud de lo anterior y mediante Decreto Alcaldicio Exento N° 526, de fecha 04 de abril de 2012, se dispuso la contratación directa de la empresa Aguas Andinas S.A., antes individualizada, para la ejecución del proyecto aprobado por la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo denominado **“Construcción de Soluciones de Saneamiento Básico para 43 Familias de la Población Casas Viejas, comuna de Puente Alto”**.

TERCERO: En mérito de lo anterior, y por el presente acto, la Municipalidad de Puente Alto, representada por su Alcalde, contrata directamente a la empresa Aguas Andinas S.A., representada legalmente por don **VICTOR DE LA BARRA FUENZALIDA**, previamente individualizado, para la ejecución de las obras que se detallan en la cláusula siguiente.

CUARTO: El presente contrato comprende la ejecución de la totalidad de la obra de la propuesta pública denominada **“Construcción de Soluciones de Saneamiento Básico para 43 Familias de la Población Casas Viejas, comuna de Puente Alto”**, de conformidad con la oferta del contratista presentada con fecha 11 de agosto de 2011 y las normas técnicas y reglamentarias que sean pertinentes aplicar para este caso.

QUINTO: El precio del contrato es la suma de \$ **179.166.611.- (ciento setenta y nueve millones ciento sesenta y seis mil seiscientos once pesos)**, impuestos incluidos, el cual será pagado una vez recepcionadas las obras por el Inspector Técnico de Obra (ITO) que será designado por la Municipalidad de Puente Alto.

Con el objeto de proceder al pago del precio del contrato, el Contratista deberá presentar la correspondiente factura, además de los siguientes



27

documentos: Certificado de conexión existente, planos, informe técnico y acta de recepción de obra municipal.

En el evento de haber cursado multas el ITO, serán deducidas del precio del contrato.

El pago del precio deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días corridos siguientes a la recepción de las obras y entrega de la documentación respectiva por el contratista.

SEXTO: El plazo de ejecución de la obra será de 90 días corridos contados desde la fecha del acta de entrega del terreno que deberá efectuar la Dirección de Obras Municipales, cuyo Director designará un inspector técnico de obra (ITO) para tal efecto, sin perjuicio de otros mecanismos de control que se estimen necesarios implementar.

En caso que las obras ejecutadas se encuentren enterradas o tapadas por otras, el Contratista dará aviso al Inspector Técnico de la Obra a fin de permitir su inspección y medición, la que deberá efectuarse dentro del plazo máximo de tres (3) días hábiles contados desde la notificación del aviso.

Por su parte, la municipalidad deberá formular observaciones a la recepción de las obras dentro del plazo de veinte días hábiles, contados desde la presentación por escrito que efectúe el contratista, requiriendo la recepción de éstas. La omisión o falta de dichas observaciones hará presumir la aceptación de lo ejecutado, debiendo la municipalidad proceder a su recepción.

Este plazo se suspenderá, cuando por actos de terceros, falta de los permisos que deba otorgar la autoridad competente cumpliendo el Contratista con los requisitos, caso fortuito o fuerza mayor, la empresa Aguas Andinas S.A., se vea imposibilitado de dar inicio o de ejecutar las obras, lo que deberá ser acreditado mediante comunicación al ITO, quien corroborará y certificará la efectividad de tal situación. Toda postergación de las obras, derivadas de dichas circunstancias no será imputable a la empresa Aguas Andinas S.A.

SEPTIMO: Con el fin de garantizar el fiel, total, oportuno e integro cumplimiento del contrato, el Contratista entregará a la municipalidad de una boleta bancaria de garantía extendida a nombre de dicha contratante, por la suma de dinero



equivalente a 5% del monto total del contrato, documento no endosable y reajutable en unidades de fomento, y con una vigencia superior en 60 días al plazo del contrato. Dicha boleta de garantía será devuelta efectuada que sea la recepción definitiva de las obras.

OCTAVO: Serán obligaciones del Contratista, entre otras, las siguientes:

- a) Dirigir, administrar y ejecutar las obras encomendados personalmente.
- b) Señalizar los trabajos en forma adecuada para evitar que ocurran accidentes, tomando las medidas correspondientes que así lo impidan.
- c) La presentación oportuna y completa de los documentos para proceder al pago.
- d) Dar cumplimiento a las instrucciones impartidas por el ITO.
- e) Suministrar los instrumentos, herramientas y otros medios que permitan al ITO hacer una revisión prolija de las obras y demás documentos que guarden relación con el contrato.
- f) Emplear en las obras una cantidad de trabajadores que guarde relación con las obras a ejecutar. Deberá pagar a su personal remuneraciones no inferiores a las legales, que serán de su exclusivo cargo, al igual que las imposiciones previsionales y seguros que correspondan. El Municipio no tendrá relación contractual alguna con dicho personal.
- g) Designar un profesional o trabajador habilitado como responsable de las obras, a quien se entenderá ampliamente facultado para representar al Contratista en todos los asuntos relacionados con la obra, informando su designación por escrito a la Inspección Técnica.
- h) Suministrar a sus trabajadores los equipos e implementos de seguridad y protección que sean necesarios y velar por su debido uso, de acuerdo a la normativa vigente.
- i) Durante el periodo de vigencia del presente contrato, el Contratista será responsable de cualquier daño que se produzca a terceras personas o a sus bienes, como consecuencia de las acciones derivadas de la ejecución del contrato, sean ellos originados por el Contratista o por cualquier subcontratista y dependientes de él.



- j) No será causal eximente del cumplimiento del contrato por parte del Contratista el hecho de que su personal se declare en huelga. En todo caso, el Contratista arbitrará oportunamente las medidas para que las labores se efectúen a pesar de la huelga.
- k) No será causal para no cumplir las obligaciones del contrato, la falta de materiales, equipos u otros, debiendo ejecutar siempre los trabajos encomendados.
- l) Aportar el Libro de Control de Servicio (Manifold) autocopiativo.

La Dirección de Obras Municipales, designará un inspector técnico quien deberá dar por recibida conforme, sea en forma provisoria o definitiva la obra en comento, previo al pago del presente contrato.

NOVENO: El contrato podrá ser dejado sin efecto por mutuo consentimiento, caso en el cual, ninguna de las partes tendrá derecho a indemnización.

Sin perjuicio de lo anterior, el Municipio podrá resolver administrativamente el contrato y hacer efectiva la garantía, o exigir el cumplimiento forzado de las obligaciones del Contratista en caso de existir una o más de las siguientes causales:

- a) Por incumplimiento grave de las obligaciones contenidas en el contrato. Se entenderá que hay incumplimiento grave cuando la falta produzca una paralización de las obras por un hecho imputable al Contratista. Se exceptúan los casos de fuerza mayor o caso fortuito, que el Contratista deberá acreditar ante el ITO.
- b) Por malos tratos físicos o de palabra para con el Inspector Técnico de Obra (ITO) y otros funcionarios municipales con que deba relacionarse, ya sea el contratista o su personal, cuyas denuncias deberán quedar registradas en el libro de Obra (Manifold), sin perjuicio de las acciones legales que correspondan y de la obligación de prescindir de los servicios, para este contrato, del infractor.



- c) En el evento que se haya hecho efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato.

Por su parte, el contratista, podrá dar término anticipado al presente contrato, sin derecho a indemnización alguna para el Municipio, si concurriese el incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este contrato.

DECIMO: El Municipio aplicará administrativamente multas al Contratista, que corresponderán a un valor expresado en UTM (el valor de la UTM será tomado al valor del mes en que se haya incurrido en la falta o infracción). A continuación se detallan las infracciones que harán incurrir al Contratista en multas y sus correspondientes montos:

- a) Se aplicará una multa de dos (2) UTM, por cada día de atraso que supere el plazo de entrega de la obra. Pasado este plazo el mandante podrá poner término al contrato y hacer efectiva la boleta de garantía.
- b) Incumplimiento de las instrucciones dadas por el ITO en el libro Manifold por día y por cada obligación no cumplida, se aplicará una multa de dos (2) UTM. Sin perjuicio de terminar anticipadamente el contrato.

Las multas serán aplicadas por el Director de Obras Municipales previo informe del ITO, el que indicará el tipo y el monto de la multa, además, de las razones por las cuales se incurre en la sanción, lo que se notificará de inmediato al Contratista mediante el libro de obra (Manifold) de control de actividades. Los valores de cada multa serán registrados en el libro de obra (Manifold) y sumados para obtener el valor total de las multas; a este valor se descontarán las apelaciones favorables al Contratista. El valor total final de la multa, se registrará en el libro de obra (Manifold).



UNDECIMO: El Contratista podrá reclamar de la multa, para lo cual deberá dirigirse, por escrito, al Director de Obras Municipales, dentro de los dos (2) primeros días hábiles, contados desde la fecha de anotación en el libro de Obra (Manifold). En dicha reclamación deberá informar sobre las causas que ocasionaron, a juicio del Contratista, la deficiencia y qué procedimiento se utilizó en terreno para superar la situación, ya sea intentando evitar o disminuir la deficiencia, dadas las condiciones en terreno.

El Director, dispondrá de un plazo máximo de dos (2) días hábiles para responder, en forma escrita, al Contratista, si acepta o rechaza la reclamación.

En contra de lo que resuelva el Director de Obras podrá recurrirse para ante el Alcalde de la Municipalidad de Puente Alto, o quien la subrogue, solicitando que modifique o deje sin efecto la sanción, en un plazo no superior a cuatro (4) días hábiles, de acuerdo al informe de la Inspección Técnica de Obra y la resolución del Director. La determinación del Alcalde deberá notificarse, por escrito, al Contratista.

DUODECIMO: Sin que la enunciación sea taxativa, se tendrá para todos los efectos legales, como parte integrante del presente contrato, el presupuesto remitido por carta de la empresa Aguas Andinas N° 12854, de 11.08.2011; las disposiciones que sean aplicables para el caso particular establecidas en la Ley General de Servicios Sanitarios, Reglamento de Prestación de Servicios Domiciliarios de Agua Potable y de Alcantarillado y demás normas pertinentes, a las que deberá estarse en todos aquellos aspectos que no han sido contemplados en el presente contrato.

DECIMO TERCERO: Para todos los efectos legales, las partes fijan domicilio en la Comuna de Puente Alto y se someterán a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

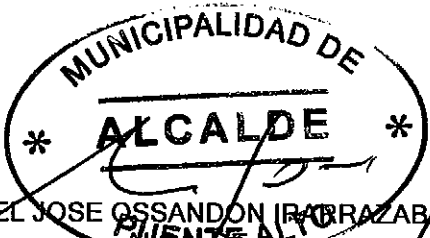
DECIMO CUARTO: La personería de don Manuel José Ossandón Irarrázabal, para representar a la Municipalidad de Puente Alto, consta del Decreto Alcaldicio Exento N° 1756, de 06.12.2008. A su vez, la personería y facultades de don **VICTOR DE LA BARRA FUENZALIDA**, para representar a la empresa **AGUAS ANDINAS S.A.**, constan en sesión ordinaria de directores N° 399 de 26

A



de julio de 2011, reducida a escritura pública el 01 de septiembre de 2011, en Notaria de Santiago de don Iván Torrealba Acevedo. Siendo conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas han estimado innecesaria su inserción en el presente instrumento.

Previa lectura, las partes ratifican y firman el presente contrato en cuatro ejemplares, concurriendo además el Sr. Secretario Municipal, quien actúa como ministro de fe.



MANUEL JOSE OSSANDON IRARRAZABAL
MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO


VICTOR DE LA BARRA FUENZALIDA
Gerente General
AGUAS ANDINAS S.A.

MIGUEL ANGEL ROMAN AZAR
SECRETARIO
MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO